



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2020-GM/MDCH**

Chacabuco, 04 de agosto de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**VISTO:**

El Memorando N° 369-2020-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha de 03 de agosto del 2020; El Memorando N° 002a-2020-SGTI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Tecnología de la Información de fecha 04 de agosto de 2020; El Informe 219-2020-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 04 de agosto de 2020; El Informe N° 158-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de agosto del 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2020-GM/MDCH de fecha 14 de julio del 2020 se **AUTORIZA** el proceso de la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2020-MDCH, para la contratación de 40 servicios requeridos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chacabuco; asimismo, en el Artículo Segundo se aprueba **CONFORMAR**, el Comité evaluador que llevara adelante el proceso de selección del personal bajo régimen de Contratación de Servicios – CAS, cuyo objeto es coberturar (40) puestos de servidores municipales;

Que, con Memorando N° 369-2020-SGRH-GAF/MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos advierte haber existido dificultades con las postulaciones virtuales para el Proceso CAS N° 001-2020-MDCH, toda vez que preexistió el desfase en la hora de ingreso de los emails en la bandeja de entrada del correo institucional de la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, con Memorando N° 002ª-SGTI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Tecnología de la Información informa que el desfase se debe al proceso de liberación por encolamiento de correos entrantes a la casilla de correo electrónico siendo que no se contaba con mayor capacidad que la establecida;

Que, mediante Informe N° 219-2020-SGRH-GAF/MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 04 de agosto del 2020 señala que por el aünado a la alta presentación de Expedientes de postulaciones (227 emails recepcionados) genero un retraso en la calificación de los mismo por parte del Comité Evaluador, por lo que a fin de no afectar el presente proceso CAS N° 001-2020-MDCH, propone la modificación del cronograma, solo respecto de la etapa de selección;

Que, a través de Informe N° 158-2020-GAJ/MDCH de fecha 04 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable para que se apruebe la modificación del cronograma respecto a la ETAPA DE SELECCIÓN del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2020/MDCH;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante por los Decretos Supremos N° 075-2008 y N° 065-2011, se regula el Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios, el cual Constituye una Modalidad especial de contratación laboral;





Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 065-2020-PCM, que establece las modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administración de Servicios, señala que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios e información;

Que, conforme al Artículo IV, inciso i) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, El Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y en el caso de los Gobiernos Locales, es el Gerente Municipal;

Por los Considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -MODIFICAR** el cronograma respecto a la Etapa de Selección del Proceso de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2020-MDCH para la contratación de 40 servicios requeridos por las Unidades Orgánicas de la entidad, debiendo quedar de la siguiente manera:



SELECCIÓN			
4	Evaluación del Currículo debidamente documentado (incluye Formatos del 1 al 8)	Del 03/08/2020 al 04/08/2020	Comité Evaluador de Selección
5	Publicación de resultados de la evaluación del Currículo Vitae en: <a href="http://www.munichaclacayo.gob.pe">www.munichaclacayo.gob.pe</a> (oportunidades laborales)	04/08/2020	Subgerencia de Tecnología de la Información
6	Entrevista según cronograma; de manera virtual, mediante aplicativo informático	Del 05/08/2020 al 06/08/2020	Comisión Evaluación de Selección
7	Publicación de resultado final Entrevista, en <a href="http://www.munichaclacayo.gob.pe">www.munichaclacayo.gob.pe</a> (oportunidades laborales)	07/08/2020	Subgerencia de Tecnología de la Información

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chacabuco

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
ABOG. WALTER BECERRA GARCIA  
GERENTE MUNICIPAL